CONTRATO No.	03-2026
FECHA:	24 de febrero de 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación -directa
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios técnicos
CONTRATISTA	PUBLISHI COMPANY S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	DARMELLY SANCHEZ GOMEZ
NIT	901903748-4
CEDULA DE CIUDADANIA	42.104.653
VALOR:	$2.192.000.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2111-420 Prestación de servicios técnicos
CDP Y FECHA:	04 del 23 de enero de 2026

Entre **AMPARO RAMIREZ GIRALDO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.005.244 de Dosquebradas actuando en nombre y representación del Fondo de Servicio Educativo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL,** Risaralda, en calidad de Rectora, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **PUBLISIF COMPANY S.A.S, NIT901903748-4,** cuyo representante legal es **DARMELLY SANCHEZ GOMEZ** Identificado con C.C. No 42.104.653, y quien para los fines pertinentes se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa. **2.** Que el presente contrato conforme al estudio previo y análisis del sector lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. **4.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: *OBJETO:*** EL contratista se compromete con el contratante a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, ACTIVOS FIJOS, FACTURACION ELECTRONICA PARA LA VIGENCIA** . Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales. En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: *VALOR:*** para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.192.000.00) ***CLAUSULA TERCERA:* FORMA *DE PAGO:*** El contratante, programará al *CONTRATISTA, dos pagos parciales, una* vez se reciba el Acta suscrita por la supervisión de la señora MARIA EUGENIA MONSALVE GIRALDO donde conste que se cumplió el objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de Once (11) meses a partir de la firma del presente contrato y su acta de iniciación sin que exceda al 31 de diciembre de 2026 **CLAUSULA QUINTA: *REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES***: RUBRO **2111-420 Prestación de servicios técnicos** Certificado de disponibilidad Presupuestal No 04 del 23 de enero de 2026 **CLAUSULA SEXTA: DESCUENTOS DEL LEY.** El contratista Autoriza a la Institución Educativa para que le deduzca del pago que le realizará por concepto del presente contrato, ICA 0.5% y Retención en la fuente, IVA si aplica. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: I) DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del objeto encomendado: a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la convocatoria y sus anexos, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con LA INSTITUCIÓN. b) Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación muy fundamental será la de informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho que el proponente no se familiarice en debida forma con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. c) Prestar los servicios técnicos objeto del contrato en la dirección de ubicación de la Institución Educativa Instituto

Tecnológico Santa Rosa de Cabal, d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con los principios establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente del Derecho Público. e) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). f) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y, presentarse ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en el momento en que sea requerido por ella misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. h) Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato, si a ello hubiera lugar. i) Hacer las publicaciones a que haya lugar, así como cancelar los gravámenes e impuestos de Ley. j) Consultar con la Asesoría Jurídica de la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. k) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. l) Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos. m) Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. n) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. o) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. p) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. q) El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentados por el contratante, supervisor y demás entidades competentes (si a ello hay lugar). r) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. s) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. II) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar oportunamente al contratista los valores adeudados por los servicios prestados y/o los suministros efectuados, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro. 2) Proporcionar al contratista en forma oportuna toda la información requerida para la ejecución del contrato, siempre y cuando no se trate de información confidencial. **CLAUSULA SEPTIMA** GARANTÍAS DEL CONTRATO: De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece que, tratándose de una contratación directa, no es obligatoria la exigencia de garantías; en razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de servicio prestado. PARAGRAFO 1. El contratista y/o proveedor, prestar un servicio técnico excelente y con calidad. **CLAUSULA OCTAVA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes el municipio de Pereira - Risaralda, Para efectos de notificación el contratista señala como Dirección Mz 13 CA 1 JARDIN 1. **CLAUSULA NOVENA**: DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DÉCIMA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del CONTRATO se hará entre EL CONTRATISTA el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a). El cumplimiento de las obligaciones mutuas b). Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c). La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateral y directamente por la Institución Educativa y se adoptará por

acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición PARAGRAFO: El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: a) Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. b) Por decisión Legal o Judicial c) Vencimiento del plazo pactado. d) Mutuo acuerdo de las partes. e) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. f) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución Educativa de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL PROVEEDOR se obliga a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. EL PROVEEDOR además se obliga a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

Se firma en Santa Rosa de Cabal, el 23 de enero de 2026

AMPARO RAMIREZ GIRALDO
Contratante

DARMELLY SANCHEZ GOMEZ
Contratista